Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. No. 2017-0664-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial del endosatario en propiedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mediante memorial enviado por correo electrónico informó a esta Unidad Judicial la renuncia al poder que le fue conferido.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 09 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial del endosatario en propiedad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., representado legalmente por INGRID PAOLA MOLINA TORRES, deprecó memorial en el que manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido por la ejecutante, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha dimisión.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** representado legalmente por INGRID PAOLA MOLINA TORRES, a la Abogada **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.576.192 de Sincelejo-Sucre, con T.P No. 102.986 del C. S de la J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a53d81151d14d0ef311126ec28f8c4a3fe1eec1bf3d77e1cdb713d56ece7a373
Documento generado en 09/12/2021 08:56:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica